

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2.008 1ª CONVOCATORIA

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Manuel Moral Calvete.

CONCEJALES

D. José María Calvo Caballero.

D^a. Eva María González Ponce.

D^a. Laura Barbas Calvo.

D. Ángel Muñoz Román.

D. Manuel Manzano Prieto.

D^a. Ana Isabel Veguillas Abajo.

D^a. Yolanda Jiménez de Pedro.

D^a. Elena Prieto Calvo.

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez.

En Horche a diez de abril de dos mil ocho.

Siendo las veintiuna horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Moral Calvete, los Señores Concejales anotados al margen, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEI ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por D. José M^a Calvo se solicita rectificación del borrador antedicho, en el sentido de que el punto referido a “**RUEGOS Y PREGUNTAS**” figura reflejado por error de numeración con el número VII, cuando en realidad deber ser el número IV.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la rectificación anterior.

Asimismo por D^a. Elena Prieto se solicita rectificación del punto “**III. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2.008**”, en el sentido de que el párrafo primero de la página 1636421 **que dice:**

“D^a. Elena Prieto pregunta por las obras de inversión en calles, contestando el Sr. Alcalde que se van a llevar a cabo las referidas a redes de saneamiento y abastecimiento así como a pavimentación, y añadiendo D^a. Elena Prieto que se aproveche para el soterrado de cables. Con respecto a esto último D. Manuel Manzano critica que en algunas calles que se han pavimentado anteriormente no se ha realizado el citado soterrado, por lo que requiere al Equipo de Gobierno a que supervise las obras.”, debe decir:

“D^a. Elena Prieto pregunta por las obras de inversión en calles, entre ellas la de San Sebastián, contestando el Sr. Alcalde que se van a llevar a cabo las referidas a redes de saneamiento y abastecimiento así como a pavimentación, y añadiendo D^a. Elena Prieto que se aproveche para el soterrado de cables. Con respecto a esto último D. Manuel Manzano critica que en algunas calles que se han pavimentado anteriormente no se ha realizado el citado soterrado, por lo que requiere al Equipo de Gobierno a que supervise las obras.

D. Ángel Muñoz manifiesta que no se había soterrado el cableado porque no había estado en ese momento el jefe de la obra.”

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la rectificación anterior solicitada por D^a. Elena Prieto.

Al resto del acta no se opone ningún reparo y es aprobada por unanimidad.

II.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

1º.- Resoluciones de baja y alta en le Vivienda Tutelada

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2.008, dando de baja en dicha Vivienda al usuario D. Manuel Monterrubio Prada y de alta a D. Guillermo Orozco Molina, previo informe en ambos casos de la Comisión de Valoraciones y Seguimiento.

2º.- Resolución sobre recurso contencioso-administrativo contra Resolución sobre tasas y tributos parafiscales

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2.008, y cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Habiendo recaído resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid de fecha 24 de Enero de 2.008 en **RECLAMACIÓN N° 28/05426/05 y 28/05427/05, CONCEPTO TASAS Y TRIBUTOS PARAFISCALES, SALA TERCERA**, desestimando las reclamaciones formuladas por este Ayuntamiento confirmando los actos y liquidaciones impugnadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, 1 k.) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, 41, 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 551,3 de 1a Ley Orgánica 6/1.985 del Poder Judicial, previo informe de la Secretaría-Intervención,*

RESUELVO:

PRIMERO.- *Interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra dicha resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid, de fecha 24 de enero de 2.008.*

SEGUNDO.- *Designar a los Procuradores de Guadalajara, D. Andrés Beneytez Agudo y D^a. Francisca Román Gómez, de Albacete, D^a. Trinidad Cantos Galdámez y D. Francisco Ponce Riaza, y de Madrid, D^a. María Teresa de Jesús Castro Rodríguez, D. Miguel Ángel Aparicio Urcia y D^a. Francisca Herrer Redondo, y a los Letrados D. José María Obra Used, D. Jorge Condes López, D^a. Maria Teresa Costero López y D^a María Jesús Pérez Herraiz para representar y defender a este Ayuntamiento.*

TERCERO.- *Hacer uso del poder general para pleitos otorgado y conferido por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2.007, en el que fueron designados los anteriores profesionales.*

CUARTO.- *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre para su ratificación.”*

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan ratificar el anterior Decreto de Alcaldía.

3°.- Puesta en marcha de la máquina retrocargadora

D. Ángel Muñoz informa que ya se ha adquirido la citada máquina y que está funcionando a satisfacción.

4°.- Reparación de piscina municipal

D. Ángel Muñoz informa que se ha procedido a la reparación de toda la piscina municipal, incluyendo vasos y tuberías, a consecuencia de fugas de agua.

D^a. Ana Isabel Veguillas solicita que en estos casos se procure avisar con la antelación suficiente a los vecinos afectados por el corte de la calle, dado el grave problema de circulación que genera, añadiendo D. Manuel Manzano que se indique con la máxima publicidad un trazado alternativo y que se hable con los propietarios para que procedan a la retirada de los vehículos que estorben y faciliten los trabajos de reparación.

D. Ángel Muñoz señala que se procura hacerlo pero que resulta muy difícil llevarlo a cabo.

5°.- Semana Cultural

D^a. Eva M^a. González facilita a los Sres. Concejales un avance de folleto conteniendo información sobre los actos programados al respecto, añadiendo que la semana que viene se buzoneará a todos los vecinos el programa definitivo.

6°.- Actos culturales

La Concejala D^a. Eva M^a González informa que el próximo sábado tendrá lugar en la Casa de Cultura a las 18 horas la proyección de una película infantil, y que ese mismo día a las 22 horas tendrá lugar un concierto.

III.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2008

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la moción de fecha 4 de abril de 2.008, y cuyo contenido literal es el siguiente.

“Al objeto de atender obligaciones contraídas en los ejercicios 2005 y 2006, por haber sido presentadas en la Secretaría de la Corporación en el año 2.008, y en consecuencia no encontrarse en la situación de obligaciones pendientes de pago en la liquidación ni del ejercicio de 2.005 ni de 2.006, y de acuerdo con lo establecido en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, de desarrollo del Capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, sométase a la consideración

del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las facturas que a continuación se detallan, a fin de que puedan ser aplicadas a la partida 4.227 del presupuesto en vigor .

RELACION DE FACTURAS

- *AUTOCARES MAZARIO, viajes equipos deportivos temporada 2005-2006 realizados hasta el 31-12-05.*

Total factura.....3.060,99 euros.

- *AUTOCARES MAZARIO, viajes equipos deportivos realizados a fin de temporada 2005-2006.*

Total factura.....2.532,69 euros.”

D^a Ana Isabel Veguillas pregunta que gastos cubre el Ayuntamiento en relación con los equipos deportivos del municipio, contestando el Sr. Alcalde que se otorga una subvención que deben justificar al final de la temporada, y que en 2.005 y 2.006 los gastos se cubrían directamente por el Ayuntamiento porque la A.C.D.M. no estaba constituida.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción de Alcaldía.

IV.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO DEL SECTOR 18 SUSCRITO ENTRE EL ADJUDICATARIO Y EL AYUNTAMIENTO DE HORCHE EL 31 DE JULIO DE 2.006

Seguidamente se da cuenta de la moción de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2.008 y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto que a fecha actual no es posible llevar a efecto, según el calendario inicialmente previsto, el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación Municipal para los sistemas generales, con el retraso que esto conlleva para el desarrollo de la Actuación Urbanizadora del Sector 18 ya aprobado en sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 20 de abril de 2.006.

Visto lo expuesto anteriormente resulta procedente actualizar algunos de los compromisos adoptados entre el Ayuntamiento de Horche y Construcciones Cuadrado Duque, S.L. en el Convenio Urbanístico firmado el 31 de julio de 2.006 en relación con el desarrollo del Programa de Actuación Urbanizadora antedicho.

A tal efecto, sométase a la consideración del Pleno:

1º.- La aprobación de las modificaciones del Convenio Urbanístico citado, suscrito el 31 de julio de 2006, en los términos expresados en la propuesta de adenda que se acompaña.

2º.- Publicar el presente acuerdo, una vez aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las modificaciones reseñadas en la adenda antedicha.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y firma de cuantos documentos sean necesarios para el efectivo cumplimiento de los nuevos compromisos adoptados.”

Asimismo se da cuenta de la propuesta de adenda a que se hace referencia en la moción anterior, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“En el Ayuntamiento de Horche, a tres de abril de dos mil ocho.

REUNIDOS:

De una parte **D. JUAN MANUEL MORAL CALVETE**, mayor de edad, con D.N.I. nº 03.063.871-H Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Horche (Guadalajara). Y de otra, **D. FÉLIX CUADRADO DUQUE**, mayor de edad, casado, con D.N.I. nº 03.088.756-V, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Guadalajara, calle Miguel Fluiters nº 31.

INTERVIENEN:

El Excmo. Sr. D. Juan Manuel Moral Calvete, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Horche.

D. Félix Cuadrado Duque, en nombre y representación de la mercantil “CONSTRUCCIONES CUADRADO DUQUE, S.L.”, con domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo, nº 105, con C.I.F. nº B – 80.488.059, constituida por tiempo indefinido en escritura pública autorizada por el Notario de Guadalajara D. Antonio Silesio Lillo, el día 21 de diciembre de 1992, al número 1.769 de su protocolo, en su condición de Administrador Solidario.

Las partes que intervienen se reconocen, mutuamente, la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN:

I.- Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 20 de abril de 2006, se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora para la ejecución del Sector 18 del Plan del Ordenación Municipal de Horche, con una serie de modificaciones, y se adjudicó la ejecución del Programa a la mercantil “CONSTRUCCIONES CUADRADO DUQUE, S.L.”, en adelante el Agente Urbanizador.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.4.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre (en adelante, TRLOTAU), con fecha de 31 de julio de 2006 se firmó un Convenio Urbanístico entre el Adjudicatario y la Administración actuante, el cual fue incluido en la documentación del Programa, con el contenido que se expresa en el mencionado artículo.

III.- Que la estipulación segunda del Convenio Urbanístico señalado en el Exponente anterior, determina que:

“[...] Se acuerda la monetarización de 10.081,58 Unidades de Aprovechamiento No Patrimonializables correspondiente al Ayuntamiento de Horche en el Sector 18, monetarización que alcanza la suma de DOS MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS 2.016.316 €).

Las 1.391,42 Unidades de Aprovechamiento No Patrimonializables restantes, correspondientes al Ayuntamiento en el Sector 18, no se monetarizarán, y se materializarán a cargo del Agente Urbanizador de este Sector, entregándose las mismas al Ayuntamiento de este municipio urbanizadas en el citado Sector 18 de suelo urbanizable residencial; en concreto se entregarán 8,70 parcelas en la manzana RU- 10 para la construcción de viviendas unifamiliares sujetas a algún régimen de Protección Pública, lo que materializa dicho aprovechamiento restante.

Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Horche transmitirá a CONSTRUCCIONES CUADRADO DUQUE, S.L., en su condición de Agente Urbanizador del Sector 18, 10.081,58 Unidades de Aprovechamiento No Patrimonializable del Sector. La monetarización de este Aprovechamiento No Patrimonializable se abonará por el Agente Urbanizador de la siguiente forma:

*- Un 20 %, esto es la suma de **CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (403.263,20 €)**, a la firma del presente Convenio Urbanístico.*

*- El resto, esto es, **UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.613.052,80 €)**, a los sesenta días naturales siguientes a la fecha de inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad.”*

IV.- Que la estipulación Décimo primera del mismo Convenio de 31 de julio de 2006 establece, en relación con el importe previsto de los gastos de urbanización del Sector 18, lo siguiente:

“[...] Se deberán repercutir a cargo de los propietarios incluidos en la unidad parcelable, además de los términos comprendidos en la Proposición Jurídico Económica, los siguientes conceptos:

b) Además de lo establecido en el apartado anterior, se imputará al Sector 18, conforme al P.O.M. de Horche, los costes correspondientes a la parte proporcional de las infraestructuras de sistemas generales que sean ejecutados por el Ayuntamiento para servicio de dicho Sector.

El pago de dicha suma total se efectuará por el Agente Urbanizador, mediante la ejecución de obras de Sistemas Generales, incluyendo en el coste de las mencionadas obras el pago de todos los gastos necesarios, tales como proyectos, direcciones de obra, visados y legalizaciones, etc, por parte del Agente Urbanizador, hasta cubrir la cantidad presupuestada e imputada.”

V.- Que a la fecha actual no es posible llevar a efecto, según el calendario inicialmente previsto, el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el Plan

de Ordenación Municipal para los sistemas generales, con el retraso que esto conlleva para el desarrollo de la Actuación Urbanizadora de los Sectores ya aprobados, por ello la presente Adenda tiene por objeto la actualización de algunos de los compromisos que fueron asumidos por las partes, en el Convenio Urbanístico que fue firmado en la fecha de 31 de julio de 2006 para el desarrollo de la Actuación Urbanizadora, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera.- En relación con lo señalado por la estipulación segunda del Convenio Urbanístico de 31 de julio de 2006, reproducida en el Exponente tercero, la mercantil CONSTRUCCIONES CUADRADO DUQUE, S.L., en cuanto Agente Urbanizador del Sector 18, ha cumplido en parte los compromisos asumidos por el mismo en dicha estipulación, quedando pendiente de abono el ochenta por ciento correspondiente a la monetarización del aprovechamiento no patrimonializable recogida en el Exponente III.

Por medio de la presente Adenda, se establece que el abono de la cantidad pendiente de ingresar, equivalente a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.613.052,80 €)**, se realice en el tiempo y forma siguiente:

- Un 25,00 %, esto es la suma de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €)**, a los quince días hábiles desde la firma del **acta de recepción provisional de la totalidad de la obra de urbanización del Sector 18** del P.O.M. de Horche y en cualquier caso antes de la fecha de 1 de agosto de 2.008.

- Un 10,00 % esto es la suma de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €)**, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la recepción por este Ayuntamiento de la obra consistente en la ejecución de la conexión de la parte del Sistema General de infraestructuras necesaria para dar servicio al Sector 18 y en cualquier caso antes de la fecha de 1 de agosto de 2.008.

- Un 6,00 %, esto es la suma de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** a entregar con fecha de cinco de agosto de dos mil ocho.

- Un 19,00 %, esto es la suma de **TRECIENTOS MIL EUROS (300.000 €)** a entregar con fecha de quince de diciembre de dos mil ocho.

- Un 40,00 % esto es la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (653.052,80 €)**, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la **recepción definitiva de la obra de urbanización del Sector 18** del Suelo Urbanizable del Plan de Ordenación Municipal de Horche, y en cualquier caso antes del 1 de noviembre de 2.009.

El Ayuntamiento de Horche se compromete a tramitar la solicitud que presente Construcciones Cuadrado Duque S.L., en cuanto Agente Urbanizador del Sector 18, para la recepción provisional y definitiva de la obra de urbanización de dicho Sector a la mayor brevedad posible.

Segunda.- Las actuaciones y gastos en relación con la ejecución de los Sistemas Generales del Municipio, que hasta la fecha han sido asumidos por la mercantil "CONSTRUCCIONES CUADRADO DUQUE, S.L." en cuanto Agente Urbanizador del Sector 18 del P.O.M. de Horche, como primer sector en completar toda la tramitación administrativa necesaria para el desarrollo urbanístico del ámbito que comprende, habrán de ser deducidos de la parte proporcional que le corresponda a dicho Agente Urbanizador de la liquidación definitiva de los costes reales de ejecución de los citados Sistemas Generales.

El Ayuntamiento de Horche se obliga a que los Sistemas Generales previstos en el POM en general, y en particular los necesarios para servicio del sector 18 del citado Municipio, estén en condiciones de ser utilizados con la mayor brevedad posible.

A tal fin la mercantil CONSTRUCCIONES CUADRADO DUQUE S.L. siempre que técnicamente sea posible, podrá ejecutar por sí misma los sistemas generales necesarios para el desarrollo del Sector 18 del que es Agente Urbanizador.

Tercera.- Una vez solicitada por "CONSTRUCCIONES CUADRADO DUQUE, S.L." la recepción definitiva de la obra de urbanización del Sector 18, en los términos establecidos en el Convenio de 31 de julio de 2006, se procederá por este Excmo. Ayuntamiento a la determinación del importe definitivo que corresponde abonar al Sector 18 del P.O.M. de Horche como consecuencia de la parte proporcional de las infraestructuras de sistemas generales que sean ejecutados para dar servicio a este sector. Dicho importe y proporción se determinará de conformidad con los criterios establecidos en el Plan de Ordenación Municipal de Horche y en función de los costes reales que a dicha fecha hayan sido determinados y aprobados por este Excmo. Ayuntamiento.

Una vez determinado el importe de la participación del Sector 18 en los gastos de Sistemas Generales y producida la recepción definitiva de la urbanización de este Sector, se procederá por parte del Agente Urbanizador del mismo a determinar la cuenta de liquidación definitiva del Sector, que habrá de ser aprobada por el Excmo.

Ayuntamiento de Horche y que incluirá el importe correspondiente a los Sistemas generales que previamente haya sido determinado.

Cuarta.- En garantía de las obligaciones económicas asumidas en la presente Adenda y hasta el límite pendiente de las mismas, "CONSTRUCCIONES CUADRADO DUQUE, S.L." se obliga a constituir sobre los terrenos de su propiedad, ubicados en el Sector 18, garantía voluntaria a favor del Ayuntamiento de Horche, en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la aprobación por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio. Dicha garantía deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad de Guadalajara que corresponda, en los treinta días hábiles siguientes a la firma de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Los gastos e impuestos derivados de la constitución, inscripción y cancelación o cancelaciones de la mencionada garantía serán satisfechas por la referida mercantil.

Si no se constituyera en la forma y plazos establecidos la garantía establecida en el párrafo anterior, continuara vigente en su integridad el Convenio Urbanístico firmado el 31 de Julio de 2006 entre los aquí comparecientes, sin que en ese caso sea de aplicación lo establecido en la presente adenda.

Quinta. - El presente Convenio se regulará por lo establecido en el TRLOTAU, y supletoriamente por las normas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en el lugar y fecha al principio indicados."

D. Manuel Manzano toma la palabra y manifiesta que lo que va a decir se refiere tanto al presente punto como al siguiente, criticando el urbanismo desmesurado y la recalificación de suelo excesiva que se ha producido en Horche, habiéndose entrado en el juego de compra y venta de los Agentes Urbanizadores, a cambio de obras populistas que demuestran un interés partidista como es la obra de mejora del campo de fútbol.

El Sr. Alcalde señala que las obras del campo de fútbol no se han realizado con el patrimonio del suelo sino mediante gastos de urbanización acordados en el convenio urbanístico correspondiente.

D. Manuel Manzano indica que las dos adendas, la de este punto y el siguiente, se vinculan con el desarrollo de los sistemas generales y si no se aprueban por el Pleno puede parecer que se hunde a empresas del sector con el consiguiente perjuicio para el pueblo; sin embargo si se aprueban puede suponer la modificación de los presupuestos generales, ya que los gastos presupuestados deberán ajustarse a los ingresos previstos. Por lo expuesto D. Manuel Manzano pregunta si sabiendo que las adendas se supeditan al desarrollo de los sistemas generales se va a hacer algo con el Plan General de Infraestructuras y si se va a modificar el presupuesto general de la Corporación.

D. José M^a Calvo manifiesta que le sorprende que D. Manuel Manzano y su Grupo digan que la recalificación ha sido desmesurada, y rechaza de plano la crítica vertida en el sentido que el Equipo de gobierno ha tenido un interés partidista en la realización de obras, cuando en realidad lo que se ha hecho es lo que se ha considerado más necesario para el municipio, recordando que el destino del dinero obtenido con el Patrimonio Municipal del Suelo ha de ser aplicado necesariamente a obras. Asimismo señala que con la aprobación de las adendas difiriendo los pagos acordados en su día al Ayuntamiento, se facilita que las empresas del sector puedan seguir adelante ya que el mercado actual está muy complicado y que con el acuerdo que se pretende adoptar se subsana la circunstancia de que el desarrollo urbanístico no haya llevado el ritmo deseado por la lentitud en la tramitación administrativa de algunos instrumentos urbanísticos. Que en cuanto al presupuesto es lógico que si no hay ingresos no puedan realizarse gastos.

D. Manuel Manzano expone que el mejor modo de facilitar las cosas a los empresarios era velar porque se cumpliera el Plan de Infraestructuras, ya que sin éste no pueden obtener ingresos con la venta de inmuebles y no pueden escriturar. Por ello insiste en que es muy conveniente que por el Equipo de Gobierno se impulse el citado Plan de Infraestructuras.

D. José M^a Calvo replica que como en otros municipios, el primer urbanizador que tiene

interés en iniciar obras es el primero que debe acometer los sistemas generales, ya que el Ayuntamiento no puede llevarlo a cabo porque carece de financiación, debido a que hay numerosos sectores que no han iniciado sus desarrollos; que en el caso del sector 18 se va a desarrollar la parte imputable a dicho sector y lo colindante ya que es necesario para poder hacer su desarrollo.

D^a. Elena Prieto pregunta si se van a ejecutar los sistemas generales por partes, contestando D. José M^a Calvo que cada sector hará su parte pero si los demás sectores no inician su desarrollo más adelante se decidirá lo conveniente, añadiendo el Sr. Alcalde que actualmente cada sector ejecuta lo que es necesario.

D^a. Elena Prieto pregunta qué va a ocurrir con las aguas fecales y pluviales mientras no esté completada la infraestructura, contestando D. José M^a Calvo que se utilizará la red del municipio porque ese tema ya ha sido estudiado y calibrado.

Terminado el debate del presente punto, los asistentes por unanimidad aprueban la moción de Alcaldía antedicha y conteniendo la adenda de referencia.

V.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO DE LOS SECTORES 26 Y 27 SUSCRITO ENTRE EL ADJUDICATARIO Y EL AYUNTAMIENTO DE HORCHE EL 31 DE JULIO DE 2.006

Seguidamente se da cuenta de la moción de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2.008 y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto que a fecha actual no es posible llevar a efecto, según el calendario inicialmente previsto, el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación Municipal para los sistemas generales, con el retraso que esto conlleva para el desarrollo de la Actuación Urbanizadora de los Sectores 26 y 27 ya aprobados en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 20 de abril de 2.006.

Visto lo expuesto anteriormente resulta procedente actualizar algunos de los compromisos adoptados entre el Ayuntamiento de Horche y GEDIAZ SUELO, S.A. en el Convenio Urbanístico firmado el 31 de julio de 2.006 en relación con el desarrollo del Programa de Actuación Urbanizador antedicho.

A tal efecto, sométase a la consideración del Pleno:

1º.- La aprobación de las modificaciones del Convenio Urbanístico citado suscrito el 31 de julio de 2006, en los términos expresados en la propuesta de adenda que se acompaña, conteniendo las modificaciones reseñadas en la adenda antedicha.

2º.- Publicar el presente acuerdo, una vez aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y firma de cuantos documentos sean necesarios para el efectivo cumplimiento de los nuevos compromisos adoptados.”

Asimismo se da cuenta de la propuesta de adenda a que se hace referencia en la moción anterior, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"En el Ayuntamiento de Horche, a 3 de abril de 2008.

REUNIDOS:

De una parte **D. JUAN MANUEL MORAL CALVETE**, mayor de edad, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Horche (Guadalajara).

Y de otra **D. EMILIO DÍAZ BRAVO**, mayor de edad, vecino de Guadalajara, con domicilio a estos efectos en Plaza Mayor 11 Pl. 1ª, y con DNI. número 03085707 G.

INTERVIENEN:

El Excmo. Sr. D. Juan Manuel Moral Calvete, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Horche.

D. EMILIO DÍAZ BRAVO, en nombre y representación de la mercantil **GEDIAZ SUELO S.A.** constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública

otorgada ante el Notario de Guadalajara D. Pedro Jesús González Perabá, el día 13 de Mayo de 2004, bajo en número 2468 de orden de protocolo de instrumentos públicos, provista de C.I.F. número A-83996330, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 20100, Libro 0, Folio 137, Sección 8, Hoja M-354780, Inscripción 1ª, y con domicilio a estos efectos en Guadalajara, Plaza Mayor 11 Planta Primera.

La representación de esta mercantil en este acto, la ostenta D. Emilio Díaz Bravo, con DNI. nº 03085707-G, que actúa en su calidad de Consejero Delegado Solidario de la misma, cuyas facultades resultan de su nombramiento para el cargo en la escritura de constitución de la Sociedad, las que están acreditadas ante el Excmo. Ayuntamiento de Horche.

Las partes que intervienen se reconocen, mutuamente, la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 20 de abril de 2006, se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora para la ejecución de los Sectores 26 y 27 del Plan del Ordenación Municipal de Horche, con una serie de modificaciones, y se adjudicó la ejecución del Programa a la mercantil GEDIAZ SUELO S.A., en adelante el Agente Urbanizador.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110.4.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre (en adelante, TRLOTAU), con fecha de 31 de Julio de 2006 se firmó un Convenio Urbanístico entre el Adjudicatario y la Administración

actuante, el cual fue incluido en la documentación integrante del Programa.

III.- Que la estipulación Décimo Primera del Convenio Urbanístico señalado en el expositivo anterior, determina que:

Respecto al 10% de aprovechamiento no patrimonializable del Sector, el Excmo. Ayuntamiento de Horche de conformidad con lo previsto en el artículo 68.2 del TRLOTAU, en los términos regulados en el artículo 75 del mismo texto normativo, ha decidido su sustitución a metálico, lo que se lleva a efecto en las condiciones recogidas en el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 20 de Abril de 2006, que literalmente dice:

1º.- Acordar la monetarización de 33.971,42 Unidades de Aprovechamiento No Patrimonializable correspondiente al Ayuntamiento de Horche en los Sectores 26 y 27, monetarización que alcanza la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (6.794.284 €).

Las 4.688,58 Unidades de Aprovechamiento No Patrimonializable restante, correspondientes al Ayuntamiento de Horche en los Sectores 26 y 27, no se monetarizarán, y se materializarán a cargo del Agente Urbanizador de los Sectores 26 y 27, entregándose las mismas al Ayuntamiento de este municipio urbanizadas en el Sector 18 de suelo urbanizable residencial, en concreto con la entrega de 29,30 parcelas en la manzana RU-10 para la construcción de viviendas unifamiliares sujetas a algún régimen de Protección Pública, lo que materializa dicho aprovechamiento restante.

Como consecuencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento de Horche no recibirá cantidad alguna del Aprovechamiento No Patrimonializable en los sectores 26 y 27 del POM, que hace suyo GEDIAZ SUELO S.A., todo ello conforme a los acuerdos adoptados entre el Ayuntamiento y los Agentes Urbanizadores de los sectores 18, 26 y 27. La monetarización del Aprovechamiento No Patrimonializable se abonará por el Agente Urbanizador al Ayuntamiento de la siguiente forma:

Un 20%, esto es la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (1.358.856,80 €), se hace efectivo a la firma del presente Convenio Urbanístico.

El resto, esto es la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (5.435.427,20 €), a los sesenta días naturales siguientes a la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación.

IV.- Que la estipulación Sexta del mismo Convenio de fecha 31 de Julio de 2006 establece, en relación con el importe previsto de los gastos de urbanización de los Sectores 26 y 27, lo siguiente:

.../...

a) Como carga suplementaria a los terrenos comprendidos en el PAU, al amparo de lo dispuesto en el artículo 115 1 h) del Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se establece el abono al Ayuntamiento de la cantidad de cinco euros (5 €) por metro cuadrado de superficie de suelo bruto, con el fin de atender éste los mayores costes derivados de la creación de nuevos servicios municipales, la ampliación de los existentes y la promoción y construcción de viviendas sujetas a algún régimen de Protección Pública.

El pago del total de dicha suma, que asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CIENTO EUROS (4.832.450,00 €)**, se efectuará por el Agente Urbanizador, mediante la ejecución de obras de construcción de equipamientos colectivos, obras de construcción de viviendas sujetas a algún tipo de protección pública y obras de construcción de otras instalaciones de uso público municipal, incluyendo en el coste de las mencionadas obras, el pago de todos los gastos necesarios para su ejecución, tales como proyectos, direcciones de obra, visados y legalizaciones, etc., hasta cubrir la cantidad total convenida.

b) Además de lo establecido en el apartado anterior, se imputará a los Sectores 26 y 27, conforme al POM de Horche, los costes correspondientes a la parte proporcional de las infraestructuras de Sistemas Generales que sean ejecutados por el Ayuntamiento para servicio de dichos Sectores.

El pago de dicha suma total se efectuará por el Agente Urbanizador, mediante la ejecución de obras de Sistemas Generales, incluyendo en el coste de las mencionadas obras, el pago de todos los gastos necesarios, tales como proyectos, direcciones de obra, visados y legalizaciones etc., por parte del Agente urbanizador, hasta cubrir la cantidad presupuestada e imputada.

El Urbanizador satisfará con cargo a la imputación de costes reseñada en el punto anterior, los costes correspondientes a la parte proporcional de ejecución y participación en los Sistemas Generales del Municipio, conforme al P.O.M., incluyendo en los referidos costes todos los gastos necesarios para su ejecución. Si la cantidad presupuestada e imputada resultara insuficiente, se satisfará por el Urbanizador con cargo a la carga suplementaria establecida a los terrenos.

.../...

V.- El presente documento tiene por objeto actualizar algunos de los compromisos que asumieron las partes que lo suscriben en el Convenio Urbanístico que firmaron con fecha de 31 de Julio de 2006 para el desarrollo de la Actuación Urbanizadora, ya que a la fecha de la firma del presente documento, no es posible llevar a efecto por diversas causas, las determinaciones previstas en el Plan de Ordenación de Horche para los Sistemas Generales del Municipio, y en particular para los necesarios para servicio de los sectores 26 y 27 del mismo, lo que llevan a

efecto conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- En relación con lo regulado por la Estipulación Décimo Primera del Convenio Urbanístico de 31 de Julio de 2007, reproducida en el expositivo tercero del presente documento, la mercantil GEDIAZ SUELO S.A., en cuanto Agente Urbanizador de los Sectores 26 y 27 del POM de Horche, ha cumplido los compromisos asumidos en dicha estipulación, quedando pendiente a esta fecha el abono del ochenta por ciento restante del pago correspondiente a la compra de una parte del aprovechamiento municipal.

Por medio de la presente Adenda, se establece que el pago del ochenta por ciento que resta de pagar por la compra del aprovechamiento municipal antes citado, esto es la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (5.435.427,20 €)**, se realice de la siguiente forma:

- *La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (1.335.427,20 €)**, se abonará a los quince días hábiles siguientes a que tome efecto la presente Adenda.*
- *La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000 €)**, se hará efectiva en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de firma del acta de Recepción Provisional de la obra de urbanización total de los sectores 26 y 27 del POM de Horche, sin que pueda exceder del 31 de Octubre de 2008.*
- *La suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (2.700.000 €)**, se hará efectiva en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la Recepción Definitiva de la obra de urbanización total de los sectores 26 y 27 del POM de Horche, sin que pueda exceder del 31 de Octubre de 2009.*

Segunda.- El Ayuntamiento de Horche se obliga a que los Sistemas Generales previstos en el POM en general, y en particular los necesarios para servicio de los sectores 26 y 27 del citado Municipio, estén en condiciones de ser utilizados con la mayor brevedad posible. A tal fin la mercantil GEDIAZ SUELO S.A., siempre que técnicamente sea posible, podrá ejecutar por sí misma los Sistemas Generales necesarios para el desarrollo de los sectores 26 y 27 de los que es Agente Urbanizador.

De conformidad con lo establecido en la Estipulación Sexta del Convenio Urbanístico firmado el 31 de Julio de 2006, y en la presente estipulación, las cantidades que abone GEDIAZ SUELO, S.A. para los Sistemas Generales referidos en el párrafo anterior, serán descontadas de las cantidades de pago previstas en la mencionada estipulación Sexta del referido Convenio Urbanístico de fecha 31 de Julio de 2006.

Tercera.- A la Recepción Definitiva de la obra de urbanización de los Sectores 26 y 27 de Horche, en los términos establecidos en el Convenio Urbanístico firmado el 31 de Julio de 2006, se procederá por el Excmo. Ayuntamiento de Horche, a la determinación del importe definitivo que corresponde abonar a los citados sectores, como consecuencia de la imputación de la parte proporcional de las infraestructuras de Sistemas Generales que sean ejecutados a cargo de los mismos. Dicho importe, imputación y proporción, se determinará de conformidad con los criterios establecidos en el Plan de Ordenación Municipal de Horche y en función de los costes reales que a dicha fecha hayan sido determinados y aprobados por el Ayuntamiento del citado Municipio.

Cuarta.- GEDIAZ SUELO S.A., en garantía de las cantidades que estuviesen pendientes de pago de las referidas en la estipulación primera de la presente Adenda, y hasta el límite pendiente de pago de las mismas, se obliga, en el plazo de los sesenta días hábiles siguientes a que tome efecto la presente adenda, a constituir sobre terrenos de su propiedad ubicados en los sectores 26 y 27 de Horche, primera hipoteca voluntaria a favor del Excmo. Ayuntamiento del citado Municipio, cuya escritura deberá presentarse a inscripción en el Registro de la Propiedad de Guadalajara, en los treinta días hábiles siguientes a la firma de la escritura pública de constitución de la hipoteca. Los gastos e impuestos derivados de la constitución, inscripción y cancelación de la mencionada garantía, serán satisfechos por GEDIAZ SUELO S.A.

Si no se prestase la garantía establecida en el párrafo anterior, continuara vigente en su integridad el Convenio Urbanístico firmado el 31 de Julio de 2006 entre los aquí comparecientes, sin que en ese caso sea de aplicación lo establecido en la presente adenda.

Quinta.- El presente documento se regulará en primer término por lo establecido en el mismo, y supletoriamente por lo dispuesto en la L.O.T.A.U., y por las normas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, y tomará efecto una vez aprobado por el Ayuntamiento-Pleno de Horche.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en el lugar y fecha al principio indicados.”

D. Manuel Manzano pregunta por las consecuencias del incumplimiento de la adenda, contestando D. José M^a Calvo que se ejecutarían las garantías establecidas hasta la totalidad de los pagos aplazados.

A continuación los asistentes, por unanimidad, aprueban la moción de Alcaldía antedicha y conteniendo la adenda de referencia.

VI.- MODIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA RESULTANTE RP02-1 DEL SECTOR 16 A FAVOR DE LA MERCANTIL “PROMOTORA DAMAS OCHO S.L.”

A continuación se da lectura a la moción de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2.008, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto que en la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 5 de marzo de 2007, fue aprobado definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 16 (antes Sectores 15 y 16), procediéndose en esta misma sesión a su adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 16 (antes Agrupaciones de interés Urbanísticos de los Sectores 15 y 16).

Visto, asimismo, que en el referido Acuerdo se resuelve la monetarización de la parcela resultante RP02-1, adjudicada a favor del Ayuntamiento en el Programa de Actuación Urbanizadora aprobado, en concepto de 2.517,47 Unidades de Aprovechamiento y se insta a la aportación por el adjudicatario de dos ejemplares visados del Proyecto de Reparcelación, que reflejen lo anterior y la adjudicación de la mencionada parcela a favor del Agente Urbanizador.

Visto que en la fecha de 22 de octubre de 2.007, se lleva a efecto la firma del preceptivo Convenio Urbanístico entre el referido Agente Urbanizador y el Ayuntamiento de Horche, recogiendo en su Estipulación Cuarta lo acordado en dicho Acuerdo del Pleno en cuanto a la monetarización de la citada parcela RP02-1.

Visto que el adjudicatario puso de manifiesto a este Ayuntamiento que se habían producido a lo largo de la tramitación del expediente cambios en la Estructura de Propiedad del Sector en cuanto a la adjudicación de las parcelas resultantes, y que debían tomarse en consideración para su inscripción en el Registro de la Propiedad, aduciendo, asimismo la pretensión de que en el Proyecto de Reparcelación que se presentase ante dicho Registro, figurara la referida parcela RP02-1, monetarizada a favor de un propietario en concreto y no de la Agrupación de Interés Urbanístico.

Visto que en con fecha de salida del Registro de este Ayuntamiento de 26 de marzo del presente año, se requiere a la citada Agrupación para que presente el referido texto del Proyecto de Reparcelación y se proceda a la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad, condicionando la pretensión de cambio de titularidad de la parcela monetarizada a que se garantice de alguna forma el resto de los plazos fijados para su monetarización y que restan por abonar.

Visto que con fecha de 31 de marzo de 2.008 se presenta escrito por D. Luís Rodrigo Sánchez, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector, en contestación al citado requerimiento por el que expone textualmente con respecto a la referida monetarización de la parcela:

- Que la finca monetarizada quede sujeta a condición resolutoria explícita con trascendencia registral en garantía de las cantidades aplazadas.*

- *Que la monetarización de la parcela RP02-1 se efectúe a favor de la mercantil PROMOTORA DAMAS OCHO, S.L., en cuyo favor esta Agrupación renuncia a los derechos y obligaciones derivados del acuerdo y por cuenta de la cual se deberá entender efectuado el ingreso realizado hasta la fecha.*

Vistos los antecedentes expuestos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Horche en la sesión extraordinaria a celebrar el próximo 10 de abril, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la modificación de lo acordado por este Pleno en la sesión extraordinaria celebrada en la fecha de 5 de marzo de 2.007, en cuanto a la modificación de la titularidad de la parcela monetarizada RP02-1 a favor de la mercantil “PROMOTORA DAMAS OCHO, S.L.”, en lugar de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 16, aceptando que esta Agrupación renuncia a los derechos y obligaciones derivados del citado Acuerdo, manteniendo inalterado el resto del contenido del mismo.*

SEGUNDO.- *Determinar que la finca monetarizada quede sujeta a condición resolutoria explícita con trascendencia registral en garantía para el Ayuntamiento de las cantidades aplazadas y que quedan por hacerse efectivas en la forma y plazo convenidos.*

TERCERO.- *Dar traslado al Agente Urbanizador del contenido del presente Acuerdo, fijando un plazo de treinta días desde el recibo de la Notificación al objeto de que presente un documento firmado por las partes implicadas que ratifique la cesión de los derechos y obligaciones de la citada parcela, junto con un texto visado del Proyecto de Reparcelación que recoja las modificaciones producidas.*

CUARTO.- *Dar traslado a la mercantil “PROMOTORA DAMAS OCHO, S.L.”, del contenido de este Acuerdo.*

QUINTO.- *Proceder a la firma de un Anexo al Convenio Urbanístico firmado en la fecha de 22 de octubre de 2.007, que recoja lo contenido en este Acuerdo y que sea ratificado por todas las partes implicadas.*

SEXTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantos actos y suscriba cuantos documentos para llevar a efecto los acuerdos anteriores, en particular sancionar y suscribir el referido Convenio Urbanístico.*

SÉPTIMO.- *Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que refleje sustancialmente el contenido del presente Acuerdo.”*

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción de Alcaldía.

VII.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Por D. José M^a Calvo se da cuenta del expediente tramitado al efecto, conteniendo la moción de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2.008, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto que el desarrollo de los Sectores delimitados por el vigente Plan de Ordenación Municipal está dando lugar a un incremento del número de expedientes administrativos por los que son tramitados los necesarios instrumentos urbanísticos para llevar a cabo dicho planeamiento, con el consiguiente aumento de los costes tanto de índole material como personal que conllevan.

Visto que además dicho desarrollo urbanístico redundará en un aumento del número de licencias urbanísticas que se solicitan, y que ello está dando lugar a la ampliación del número de horas de prestación de los servicios técnicos municipales, al resultar claramente insuficiente las que hasta ahora venían realizando.

Visto que asimismo por parte de los servicios administrativos (Secretaría, Archivo, administrativos y auxiliares) se ha producido un considerable aumento de dedicación por este concepto.

Visto que la tasa establecida en la vigente Ordenanza fiscal reguladora por expedición de licencias urbanísticas, es claramente insuficiente para cubrir el actual coste del servicio que se presta.

Visto además que en la Ordenanza referida en el párrafo anterior no se contemplaba el otorgamiento de licencias urbanísticas, como las de segregación, parcelación, declaraciones de innecesariedad de licencia, siendo en éstos casos sólo repercutida la tasa por expedición de documentos, se propone al Pleno de este Ayuntamiento, la aprobación de la siguiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y otorgamiento de licencias urbanísticas, de acuerdo con el siguiente contenido:

"ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 6 a 23 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos y otorgamiento de licencias urbanísticas, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, desarrollada con motivo de la tramitación de los siguientes expedientes iniciados a instancia de parte:

A) *Licencias de construcciones, instalaciones y obras, así como las demás operaciones sometidas a licencia o trámites equivalentes o sustitutorios por la Ley o el Plan de Ordenación Urbana que hayan de realizarse en el término municipal y se ajusten a las normas urbanísticas, a las de actividades industriales y a las de policía contenidas en la legislación y reglamentación vigentes.*

B) *Programas de Actuación Urbanizadora, Planes Parciales o Especiales de Ordenación, Estudios de Detalle, Proyectos de Reparcelación y Proyectos de Urbanización.*

C) *Segregación, agregación ó parcelación de fincas, así como declaraciones de innecesariadad de licencia de segregación, recepciones urbanísticas, expedición de licencias de primera ocupación, señalamiento de alineaciones y rasantes y cédulas e informes urbanísticos y otras actuaciones urbanísticas.*

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

1.- *Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

2.- *En las licencias de obra, en todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.*

3.- *En los Programas de Actuación Urbanizadora y en los instrumentos de planeamiento y gestión que los desarrollen, tendrá condición de contribuyente el Agente Urbanizador, entendiéndose por tal quién lo sea según la legislación urbanística.*

En ausencia de agente urbanizador, se entenderá que resultan beneficiadas por la prestación del servicio, las personas y demás entidades que figuren como promotores en el documento técnico presentado, sean o no propietarios de los terrenos.

ARTÍCULO 4. Responsables.

1.- *Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

2.- *Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.*

3.- *En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

ARTÍCULO 5. Devengo y Nacimiento de la Obligación.

1.- *Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud y la*

correspondiente iniciación del expediente, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- En el caso de las licencias de obra, cuando las obras se hayan iniciado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- Cuando la tramitación de los Programas de Actuación Urbanizadora, se realice por el procedimiento simplificado de iniciativa particular establecido en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el devengo de la tasa se producirá cuando se deposite por el promotor una copia de la Alternativa Técnica en el Ayuntamiento.

4.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la concesión de la licencia condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la misma.

En el caso de tramitación de instrumentos urbanísticos de planeamiento o gestión, la obligación de contribuir, una vez nacida, tampoco se verá afectada por la renuncia a la continuación del procedimiento por su promotor o por la no aprobación por el órgano competente de cualquiera de ellos.

ARTÍCULO 6. Liquidación e Ingreso.

1.- La Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y otorgamiento de licencias urbanísticas, se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal y realizar su ingreso en cualquier Entidad Bancaria autorizada, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3.- Las personas interesadas en la aprobación del documento presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

4.- La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de cuatro años contados a partir de la expedición de la aprobación del documento urbanístico sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.

5.-. A estos efectos, y en el caso de otorgamiento de licencias de obras, los sujetos pasivos están obligados a la presentación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la terminación de las obras de urbanización sujetas a esta Tasa, de la correspondiente declaración en la que se determinen concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con los que figuran en la aprobación inicial. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

6.- Para la comprobación de las liquidaciones iniciales y practicar las

definitivas, regirán las siguientes normas:

a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente. Y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con lo realizado y con su superficie o coste real.

b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.

c) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en el artículo 141 de la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.

d) Cuando por falta de datos a suministrar por los sujetos pasivos no se pueda llegar en base a ellos a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes Colegios Profesionales en relación con la actividad que corresponda, o bien por los medios señalados en el artículo 5º de la citada Ley General Tributaria. Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las actuaciones urbanísticas mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

ARTICULO 7. Base Imponible

En particular constituye la base imponible de la Tasa:

1.- El coste real y efectivo cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, instalaciones, demoliciones, modificación de estructuras y aspecto exterior de las edificaciones existentes.

Se considerará coste real y efectivo, el presupuesto de ejecución material.

2.- El coste real y efectivo de la obra de la vivienda, local o instalación cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

Se considerará coste real y efectivo el presupuesto de ejecución material.

3.- La superficie de los terrenos, cuando se trate de Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales de Ordenación, Estudios de Detalle, Proyectos de Reparcelación y Parcelaciones Urbanísticas.

Artículo 8.- Cuota Tributaria

1.- Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada uno de los

servicios especificados en el art. 2º se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

a) El 0,30 % del coste real efectivo, en el supuesto del artículo 7.1, con un mínimo de 12 euros.

b) El 0,30 % del coste real efectivo, en el supuesto del artículo 7.2, con un máximo de 2.500 euros.

c) Recepciones urbanísticas, expedición de licencias de primera ocupación, señalamiento de alineaciones y rasantes, cédulas e informes urbanísticos y otras actuaciones urbanísticas se satisfará una cuota de 20 €.

d) Por la tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora:

- Con un ámbito de hasta ocho hectáreas, se satisfará una cuota de 2.500 euros.

- Con un ámbito de ocho o más hectáreas, se satisfará una cuota de de 3.500 euros.

Por la modificación de los citados instrumentos:

- Con un ámbito de hasta ocho hectáreas, se satisfará una cuota de 1.250 euros.

- Con un ámbito de ocho o más hectáreas, se satisfará una cuota de de 1.750 euros.

e) Por la tramitación de Instrumentos de planeamiento de desarrollo de iniciativa particular:

- Con un ámbito de hasta ocho hectáreas, se satisfará una cuota de 1.500 euros.

- Con un ámbito de ocho o más hectáreas, se satisfará una cuota de de 2.000 euros.

Por la modificación de los citados instrumentos:

- Con un ámbito de hasta ocho hectáreas, se satisfará una cuota de 750 euros.

- Con un ámbito de ocho o más hectáreas, se satisfará una cuota de de 1.000 euros.

f) Por la tramitación de instrumentos de gestión Urbanística, Proyectos de Reparcelación, Proyectos de Urbanización, así como Estudios de Detalle:

- Con un ámbito de hasta ocho hectáreas, se satisfará una cuota de 1.300 euros.

- Con un ámbito de ocho o más hectáreas, se satisfará una cuota de de 1.800 euros.

Por la modificación de los citados instrumentos, así como por la tramitación de éstos en desarrollo de Programas de Actuación Urbanizadora previamente tramitados:

- Con un ámbito de hasta ocho hectáreas, se satisfará una cuota de 650 euros.

- Con un ámbito de ocho o más hectáreas, se satisfará una cuota de de 900 euros.

g) Por la tramitación de Licencias de segregación, agregación ó parcelación de fincas, así como declaraciones de innecesariedad de licencia de segregación: 15 euros por cada una de las parcelas resultantes de los referidos instrumentos urbanísticos.

2.- Cuando los instrumentos de ordenación y gestión urbanística se presenten para su aprobación acompañados o integrantes de otro u otros documentos completos y definitivos de menor ámbito o rango de entre los reseñados en el cuadro de tarifas, sean de gestión urbanística o sean de planeamiento, se liquidará únicamente la tarifa que corresponda al instrumento o documento de mayor rango (se consideran de mayor rango los Programas de Actuación Urbanizadora sobre el planeamiento de desarrollo (planes parciales); los Programas de Actuación Urbanizadora, sobre la gestión urbanística; la gestión urbanística sobre la urbanización).

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación de la presente Ordenanza fiscal queda derogada íntegramente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas aprobada en la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada en la fecha de 15 de noviembre de 1.991 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de diciembre de 1.991, quedando asimismo igualmente derogadas sus modificaciones posteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Emítase asimismo Informe Jurídico por la Secretaría-Intervención."

D^a. Ana Isabel Veguillas considera que la tasa de licencias puede resultar excesiva para el ciudadano en relación con la que se está aplicando en la actualidad.

D. José M^a Calvo señala que se ha redactado una ordenanza conteniendo tasas que se adecuan a la realidad, dado que se genera un trabajo excesivo a los servicios urbanísticos y administrativos, y que incluso había licencias, como las de segregación y de primera ocupación, que no se cobran y el mantenimiento del servicio de urbanismo resulta ya costoso para el Ayuntamiento por la contratación de un Arquitecto y una Aparejadora. Que en todo caso se trata de cubrir el coste del servicio y se ha tenido en cuenta que para el particular sea lo menos gravoso posible.

Sometida a votación la anterior propuesta de creación de la Ordenanza fiscal antedicha, es aprobada por unanimidad, exponiéndose el acuerdo provisional a información pública en la forma reglamentaria, y dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedará elevado a definitivo el citado acuerdo provisional.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

De D^a. Elena Prieto solicitando que se informe al Grupo Popular de los procedimientos negociados que tramite el Ayuntamiento.

Preguntas

1^a. De D^a. Elena Prieto, sobre estado de la situación de las obras de urbanización de las “Eras de la Cañada”.

El Sr. Alcalde solicita del Sr. Secretario que informe de los trámites a seguir en el expediente de referencia, habida cuenta de que la empresa adjudicataria estaba en concurso de acreedores.

Por el Sr. Secretario se informa en síntesis que el contrato finaliza el 6 de mayo próximo y que previsiblemente no se finalizarán las obras en el plazo pactado. Por ello se procederá a la incautación de la fianza y a resolver el contrato, se practicará liquidación de lo realizado por el Sr. Arquitecto Municipal que se comunicará al contratista, y se procederá por el Ayuntamiento a un nuevo proceso de contratación para la terminación de la obra.

2^a.- De D^a. Yolanda Jiménez, sobre trabajos de pintura de la rotonda de San Roque.

D. Ángel Muñoz contesta que se están haciendo pruebas, añadiéndose por el Sr. Alcalde que se marcó por técnicos de Diputación, estando pendientes trabajos de pintura y de señalización con pivotes provisionales, pero que en ningún caso se haría una rotonda elevada.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintidós horas y veinticinco minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

V^o B^o

El Alcalde